

CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-06 (EJECUCIÓN DE PARQUE DE INUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE AVENIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	7
Sección primera. Del contrato.....	8
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	8
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	9
Cláusula 6. Procedimiento.....	9
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	10
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....	10
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	14
Cláusula 11. Riesgo y ventura.....	14
Cláusula 12. Cesión del contrato.....	15
Cláusula 13. Subcontratación.....	15
Cláusula 14. Resolución del contrato.....	16
Sección segunda. De las garantías.....	17
Cláusula 15. Garantía provisional.....	18
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	19
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	21
Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....	21
Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.....	21

OBRAS: ABIERTO



1

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Sección cuarta. De las proposiciones	29
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.	29
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.	29
Cláusula 21. Apertura de proposiciones.	31
Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras	32
Cláusula 22. Interpretación del proyecto.	32
Cláusula 23. Dirección de las obras.	32
Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo.....	34
Cláusula 24. Comprobación del replanteo.	34
Cláusula 25. Plan de Seguridad y Salud.	35
Cláusula 26. Programa de trabajo.	36
Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución.....	36
Cláusula 27. Plazo y lugar de ejecución.	36
Cláusula 28. Ejecución defectuosa y demora.	37
Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras	38
Cláusula 29. Modificación de las obras.	38
Cláusula 30. Suspensión de las obras.	39
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	39
Sección primera. De los abonos al contratista.....	40
Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.	40
Cláusula 32. Revisión de precios.	42
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	42
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	42
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	43
Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.	43
Cláusula 35. Barreras arquitectónicas.....	44
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	44
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.	44
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.	44
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	45

OBRAS: ABIERTO

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cláusula 38. Seguros.....	45
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	45
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	45
<i>Sección primera. De la terminación de la obra.....</i>	46
Cláusula 40. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.	46
Cláusula 41. Recepción de la obra.	46
Cláusula 42. Medición general y certificación final.	47
<i>Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación.....</i>	47
Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación.	47
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.....	48
<i>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos.....</i>	48
Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.....	49
Cláusula 46. Recursos	49
Cláusula 47. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses	49
Cláusula 48. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.	50
Cláusula 49. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.	51
Cláusula 50. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	52
Cláusula 51. Obligaciones específicas de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	53
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES.....	58
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	85

OBRAS: ABIERTO



3

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

ANEXO III	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	86
ANEXO IV	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	87
ANEXO V	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES	88
ANEXO VI.	MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	90
ANEXO VII.	INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	91
ANEXO VIII.	DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	93
ANEXO IX	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	98
ANEXO X	COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....	99

OBRAS: ABIERTO



4

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-06 (EJECUCIÓN DE PARQUE DE INUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE AVENIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

OBRAS: ABIERTO



5

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Dado que este procedimiento de contratación va a recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático el riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

OBRAS: ABIERTO

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Granada (su texto puede consultarse en la siguiente url: <https://europagranada.es/antifraude/>)
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

OBRAS: ABIERTO



7

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su Anexo I al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el

OBRAS: ABIERTO



8

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos para éste expediente, según lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

OBRAS: ABIERTO



9

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 9 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 21 del Anexo I, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 21 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser

OBRAS: ABIERTO



10

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 10 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 21 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para los casos que proceda.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o

OBRAS: ABIERTO



11

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 11 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, así como:

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Granada relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Documentación para la identificación de contratistas y subcontratistas.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme al **Anexo VIII**.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, igual que si no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado con respecto a la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el

OBRAS: ABIERTO



12

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 12 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

OBRAS: ABIERTO



13

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 13 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo señalado en el artículo 153.3 de la LCSP, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuando proceda.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 197 y 239 de la LCSP.

OBRAS: ABIERTO



14

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 14 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

OBRAS: ABIERTO



15

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 15 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En el apartado 18 del Anexo I al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

- El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- Facilitar las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

OBRAS: ABIERTO



16

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 16 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

- Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- El cumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- El cumplimiento del compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El cumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El cumplimiento de los compromisos referentes a los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- En su caso, las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Anexo I al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

OBRAS: ABIERTO



17

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 17 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato, siendo sus importes los que se indican, en su caso, en el apartado 8 del mencionado anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 108.1 y 109 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

OBRAS: ABIERTO



18

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 18 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro Primero de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones

OBRAS: ABIERTO



19

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 19 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

OBRAS: ABIERTO



20

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 20 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

OBRAS: ABIERTO



21

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 21 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. El Servicio de

OBRAS: ABIERTO



23

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 23 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los

OBRAS: ABIERTO



24

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 24 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97.1 de la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Se podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

6.- Notificaciones

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán de forma electrónica mediante comparencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los operadores económicos, con carácter obligatorio, deberán registrarse en la Plataforma, para el acceso a las notificaciones que se les formulen (DA 15 LCSP).

7.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El

OBRAS: ABIERTO



25

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 25 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Registro de licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

OBRAS: ABIERTO



26

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 26 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre /archivo electrónico 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

OBRAS: ABIERTO



27

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 27 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por el **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo señalado en el Anexo VII)** en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La Junta de Gobierno Local o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un

OBRAS: ABIERTO



28

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 28 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación y en el anuncio de licitación, que indicarán si la forma de presentación es electrónica o manual, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, únicamente en los supuestos de presentación manual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres/ archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

OBRAS: ABIERTO



29

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 29 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

1.- Formulario de documento europeo único de contratación, (a cumplimentar conforme a lo señalado en el **Anexo VII**), en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.

2.- Declaración responsable, contemplada en el **Anexo V** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.

3.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VI).

4.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego.

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre/archivo electrónico “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, incluida la acreditativa de la preferencia en la adjudicación.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre/archivo electrónico “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OBAS: ABIERTO



30

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 30 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre/archivo electrónico, la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 21. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre/archivo electrónico 1 “Documentación administrativa”**, es decir del **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo indicado en el Anexo VII)**, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 20 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, del **Sobre /archivo electrónico 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre/archivo electrónico 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre /archivo electrónico 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones

OBRAS: ABIERTO



31

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 31 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director facultativo, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá

OBRAS: ABIERTO



32

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 32 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

OBAS: ABIERTO



33

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 33 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 24. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en la LCSP y en el artículo 141 del RGLCAP.

OBAS: ABIERTO



34

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 34 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En este sentido, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de ocho meses a que hace referencia el apartado c) del artículo 245 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 25. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

OBRAS: ABIERTO



35

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 35 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. En el caso de modificación del contrato, el plan de seguridad y salud deberá ser objeto adecuación en los términos que se reflejen en el acta oportuna que se suscriba por el coordinador en materia de seguridad y salud.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 26. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 27. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

OBRAS: ABIERTO



36

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 36 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 28. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. La dirección facultativa, como responsable del contrato, emitirá un informe donde se determine que el retraso no fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

OBRAS: ABIERTO



37

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 37 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 29. Modificación de las obras.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

La modificación de los contratos administrativos solo podrá modificarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 24 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

OBRAS: ABIERTO



38

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 38 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSPS, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 30. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBRAS: ABIERTO



39

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 39 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto. En el apartado 14 del Anexo I al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la certificación correspondiente.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior al establecido en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad

OBAS: ABIERTO



40

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 40 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses se estará igualmente a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y en su caso, de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

OBAS: ABIERTO



41

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 41 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En el caso de emitirse facturas, cuyo importe supere los 5.000 euros (IVA incluido), deberán presentarse en formato electrónico, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

OBRAS: ABIERTO



42

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 42 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El contratista está obligado, igualmente, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el

OBRAS: ABIERTO



43

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 43 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 35. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

OBRA: ABIERTO



44

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 44 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Granada, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el **apartado 28** del Anexo I al presente pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

OBRAS: ABIERTO



45

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 45 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 40. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 41. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

OBRAS: ABIERTO



46

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 46 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 42. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda

OBRAS: ABIERTO



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

OBRAS: ABIERTO



48

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 48 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 46. Recursos

En los contratos de obras que tengan un valor estimado superior a 3.000.000 euros serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de diez días naturales. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

En los contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 3.000.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 47. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

OBRA: ABIERTO



49

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 49 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que puede consultarse en la documentación del presente expediente incluida en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato

Cláusula 48. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años

OBRAS: ABIERTO



50

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 50 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Cláusula 49. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ayuntamiento de Granada, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación que se encuentran recogidas en:

OBRAS: ABIERTO



51

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 51 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España.
- Y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a lo indicado en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, el contratista se registrará por lo indicado en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, El cual pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el **apartado 19 del Anexo I** características del contrato del presente pliego.

Cláusula 50. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ejecución de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático el riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece en este pliego la obligación de cumplir el procedimiento establecido en la citada Orden.

En este sentido, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento se realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá**

OBRAS: ABIERTO



52

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 52 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será causa de exclusión en el procedimiento de contratación.

Cláusula 51. Obligaciones específicas de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A. HITOS Y OBJETIVOS

La empresa contratista y subcontratista, en su caso, deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el pliego de prescripciones técnicas. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indica en el apartado 19 del Anexo I características del contrato del presente pliego.

B. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

La empresa contratista y los subcontratistas, en su caso, darán cumplimiento a toda la normativa referente a etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el **apartado 19 del Anexo I** características del contrato del presente pliego.

C. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas, en su caso, darán cumplimiento a toda la normativa referente al cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do not significant harm, DNSH).

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el **Anexo VIII**.

OBRA: ABIERTO



53

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 53 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Dado que se van a instalar equipos eléctricos o electrónicos se recomienda que la actuación se lleve a cabo observando las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
- 2) El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- 3) Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
- 4) Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

Además, se tienen que tener en cuenta las consideraciones relativas a renovaciones energéticas de edificios, tales como:

- 1) Cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).
- 2) La actuación debe contener una evaluación de riesgos climáticos.
- 3) La actuación debe contener las soluciones de adaptación que se implementen en las renovaciones para reducir los riesgos climáticos más importantes.
- 4) La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- 5) Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- 6) Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

OBAS: ABIERTO



54

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 54 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

7) Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

8) Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el **apartado 19 del Anexo I** características del contrato del presente pliego.

D. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Granada dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de marzo de 2022, elaborado de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Plan está disponible accediendo a través de la URL <https://europagranada.es/antifraude/>. El adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con el **Anexo X**.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES

Para dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como **Anexo IX**, la cual se adapta al contenido mínimo exigido en la citada Orden.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERCEPTORES FINALES DE FONDOS

A efectos del cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, enmarcado dentro de la identificación del perceptor final de fondos, el adjudicatario

OBRAS: ABIERTO



55

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 55 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el Anexo XIV del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el Anexo XV del presente pliego.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

G. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

El presente servicio no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

H. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.

Asimismo, el contratista y subcontratista tendrá la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

I. COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación que se encuentran recogidas en:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España.
- Y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a lo indicado en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contratista se registrará por lo indicado en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, El cual pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/23112023%20MANUAL%20DE%20COMUNICACT%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el apartado 10 del presente documento.

J. SISTEMA DE SEGUIMIENTO

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de los aspectos incorporados en el presente pliego en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que, en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con el Ayuntamiento de Granada en el ámbito del Plan.

POR LA ADMINISTRACIÓN
La Jefa de Servicio de Contratación
(firmado electrónicamente)

OBRAS: ABIERTO



57

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 57 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-06 (EJECUCIÓN DE PARQUE DE INUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE AVENIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU

1.- Definición del objeto del contrato.

Obras de urbanización del sistema general de espacios libres SG EL-06, consistentes en la ejecución de parque de inundación para protección de avenidas, en los términos señalados en el proyecto aprobado.

División en lotes: NO procede ya que el presupuesto está formado por partidas en las que la ejecución de unas, dependen de las otras, por lo que desde el punto de vista técnico y por la complejidad logística en el desarrollo de las obras que provocaría, se hace difícil la división en lotes.

Código CPV:

- 45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica
- 45316100-6 Instalación equipo alumbrado exterior
- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
- 45240000-1 Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos
- 45112700-2 Trabajos de paisajismo

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Mejorar la calidad medioambiental y la accesibilidad, propiciando un mejor disfrute de este espacio público para los vecinos.

OBAS: ABIERTO



58

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 58 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

2.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

3.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Órgano titular de la contabilidad municipal.

4.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 2.359.120,44 € IVA excluido, calculado teniendo en cuenta los precios que actualmente rigen en el mercado para la adquisición de materiales, precios del transporte y de la maquinaria a utilizar, así como el coste de la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes y los rendimientos usuales en este tipo de trabajos, figurando los precios calculados para las unidades de obra previstas en el presupuesto aprobado. En la memoria del proyecto se hace referencia a los distintos conceptos incluidos como costes directos e indirectos, contemplándose, así mismo, un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial. Igualmente se atiende a la duración del contrato, sin prórrogas y a la no existencia de modificaciones.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Tipo de presupuesto:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.359.120,44 € **IVA:** 495.415,29 € **Tipo:** 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.854.535,73 €

Cofinanciación: SÍ

- **Ayuntamiento de Granada:** 570.907,15 € (20%)

- **Otros Entes (FONDOS NEXT GENERATION):** 2.283.628,58 € (80%)

OBAS: ABIERTO



59

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 59 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

El proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2025	2.854.535,73	euros

Anualidad corriente: Los pagos correspondientes a la realización de la obra se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 1201 15321 60901 denominada “Plan Público Mejora Zonas y Equipamientos”, del Presupuesto Municipal.

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Total: 8 MESES.

Lugar de ejecución: Granada

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

- Responsable del contrato:** El responsable del contrato, que será el Director Facultativo de la Obra, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:
 - Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
 - Proponer la imposición de penalidades.
 - Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
 - Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
 - Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario,

OBRAS: ABIERTO



60

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 60 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

f) Inspeccionar y ser informado cuando lo solicite, del proceso de realización del suministro contratado y, en particular del régimen de las mejoras, si procede, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

Las citadas facultades serán ejercidas conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

2. **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:** Corresponderá a los técnicos de la Dirección Técnica de Obras asumir las siguientes funciones:
- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
 - b) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, con carácter previo a la conformidad del responsable del contrato.
 - c) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del

6.- Plazo de garantía.

OBRAS: ABIERTO



61

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 61 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO desde la recepción de la obra, durante el cual, el contratista será responsable de los defectos que pudieran surgir por mala ejecución de las obras o por defectos en los materiales empleados.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional.

Procede: NO

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido).

10.- Garantía complementaria.

Procede: SÍ. En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido IVA, de tal forma que la garantía total será de un 10 por 100 del citado precio.

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres archivos electrónicos: uno de ellos, **archivo electrónico "1"**, denominado "**Documentación administrativa**" que contendrá el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), elaborado conforme a lo señalado en el **Anexo VII**, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo V** al presente pliego; en su caso, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego; y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al **Anexo VIII** otro sobre, **archivo electrónico "2"**, denominado "**Criterios ponderables en función de un juicio de valor**" que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya

OBRAS: ABIERTO



62

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 62 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **archivo electrónico “3”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en archivo electrónico independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 3.

11.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

12.- Revisión de precios.

Procede: NO, dada la duración del contrato.

13.- Habilitación empresarial, solvencia económica, financiera y técnica.

OBRAS: ABIERTO



63

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 63 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Habilitación empresarial: Los licitadores deberán acreditar, documentalmente, que cuentan con el certificado de cualificación individual en Baja tensión, válido a nivel nacional debidamente autorizado por el organismo competente en esta materia y que le habilite para la ejecución de este proyecto de obras de instalación de alumbrado público en los términos indicados en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

A) Acreditación mediante clasificación.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Obras del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	3

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

B) Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 88 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, *relacionadas con el objeto del contrato, y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato que se licita*. Dicha relación deberá estar avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

C) Integración de la solvencia por medios externos.

Sin perjuicio de la posibilidad de integrar la solvencia técnica y profesional a través de medios externos conforme al **artículo 75 LCSP**, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en relación con la solvencia económica y financiera la misma podrá ser acreditada por el medio siguiente:

- Por **medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador demostrará al Ayuntamiento de Granada que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia **asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere**, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.** Los licitadores deberán incluir en el archivo electrónico 1, compromiso

OBRAS: ABIERTO



65

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 65 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VI).

- Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

14.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

Expedición de certificaciones: El abono de las obras se hará mediante certificaciones expedidas por la Dirección facultativa, de las obras terminadas.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas, y Licencias (Dirección Técnica de Obras)

15.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación:

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligado el Asegurado según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Riesgos cubiertos

2.1.-Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

OBRAS: ABIERTO



66

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 66 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Deberán quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil del adjudicatario por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta del mismo.

2.2.-Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil del asegurado originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con el asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los consejeros, empleados, directivos, técnicos, profesionales y demás empleados respecto a su actuación en nombre y por cuenta del asegurado, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por el asegurado.

2.3.-Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurren más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir. Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los empleados de cualquiera de los otros asegurados.

2.4.-Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo del asegurado, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta del asegurado en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del propio asegurado.

Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores.

2.5.-Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil del asegurado derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios. A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

2.6.-Contaminación accidental del agua, suelo y atmósfera

2.7.-Mercancías transportadas

2.8.-Daños ocasionados por los bienes preexistentes. Deben quedar cubiertos los daños causados por los bienes preexistentes

3.- Garantías y límites

OBAS: ABIERTO



67

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 67 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Responsabilidad Civil General Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Patronal Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para Responsabilidad Civil Patronal Mínimo 450.000 Euros
Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Profesional Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Postrabajos Mínimo de 12 meses y 600.000 Euros por siniestro
Defensa Jurídica y Fianzas Incluida

4.- Asegurado Adicional

El Ayuntamiento de Granada y el personal empleado que intervengan en la ejecución de la obra.

5.- Tercero

El Ayuntamiento de Granada por los daños ocasionados en la ejecución de la obra.

B) SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

1.- Objeto del seguro:

Esta póliza cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización. Además se deberá incluir cobertura durante el periodo de mantenimiento."

Interés asegurado.- Será el contrato determinado por la totalidad del valor de obra, entendiendo por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o terminadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra.

Bienes preexistentes.- Entendiendo por tales otras construcciones ya realizadas en el entorno de la obra que se encuentran bajo el control, custodia y/o vigilancia del Asegurado y no forman parte de la obra a construir.

Suma asegurada.- Será, al menos, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (IVA excluido).

Cobertura.- Todo riesgo de daño físico o pérdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento amplio por periodo no inferior a 24 meses, salvo en los casos en los que la obra tenga un periodo de ejecución inferior a 12 meses, en cuyo caso podrá ser de 12 meses.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será el contratista principal de las obras, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

OBRAS: ABIERTO



68

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 68 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

2.- Riesgos cubiertos

Dentro de los límites que se establecen, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, cuando estén producidas por hechos súbitos, accidentales e imprevistos.

A título enunciativo, pero no limitativo, la póliza incluirá como cobertura básica:

- Incendio, rayo o explosión
- Riesgos de la naturaleza
- Robo y expoliación
- Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
- Error de diseño, materiales y mano de obra
- Bienes preexistentes

Entre las garantías y cláusulas adicionales se especifican las siguientes:

-Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 3.000.000 €.

-Gastos de aceleración, entendiéndose por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro

-Honorarios profesionales, según los baremos oficiales.

-Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado

-Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €. En caso de contrato con valor de obra adjudicada inferior a 10.000.000 €: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.

- Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €, considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del proyecto para fijar adecuadamente el límite.

- Planos y documentos

- Restitución automática de capitales asegurados: los capitales asegurados y límites de indemnización permanecerán siempre cubiertos durante la vigencia de la Póliza, con independencia de los importes ya pagados o pagaderos por los Aseguradores.

- Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional.

- Cláusula de 72 horas: A efectos de la aplicación de franquicias, toda ocurrencia de pérdida o daño causada por riesgos de la naturaleza tales como tormenta, tempestad, inundación y terremoto, o como consecuencia de

OBAS: ABIERTO



69

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 69 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

colapso, hundimiento u otro movimiento de tierras relacionado con tales riesgos, procedente de una causa común y que tenga lugar durante un período de 72 horas consecutivas, tendrá la consideración de un solo acontecimiento y estará sujeta a la aplicación de una sola franquicia. El comienzo del período de 72 horas se fijará a discreción del Asegurado, sin que se permita la superposición de dos o más períodos de 72 horas en el caso de daños que se produzcan a lo largo de un período más extenso.

- Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

3.- Periodo del seguro

Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de Recepción, así como el periodo indicado de mantenimiento amplio.

4.- Beneficiario de la póliza

El Ayuntamiento de Granada en su condición de titular de la obra.

En la recepción de la obra deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas. En todo caso, la cobertura de dichas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en este pliego."

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato

17.- Cesión del contrato.

Procede: SI, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18.- Subcontratación

Procede: SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe (referenciado únicamente mediante porcentajes), y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la

OBRAS: ABIERTO



70

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 70 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento de Granada, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Granada justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución

19.- Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

OBRAS: ABIERTO



71

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 71 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

2.- Infracción grave.

- La reiteración de dos faltas leves.
- La no realización de las obras o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa.
- En general, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

Así mismo serán consideradas **infracciones graves** las siguientes:

- La ejecución en forma incorrecta de la obra o parte de ella, implicará el levantado y nueva ejecución, con cargo al adjudicatario, de la obra defectuosa, así como la imposición de un multa, cuya cuantía será del 1% del valor de la parte de obra reparada, por cada día natural que transcurra hasta su total reparación, **hasta un máximo del 5%, IVA excluido**, del precio del contrato.
- No mantener la señalización y acotamiento precisos. En este caso la penalidad oscilará entre un **2 y un 5%, IVA excluido**, del precio del contrato

3.- Infracción muy grave.

- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- El ocultamiento o falseamiento de la información sobre asuntos relacionados con la realización de la obra.
- No iniciar las obras dentro del plazo establecido.
- El incumplimiento, no justificado, del plazo de la obra.
- Comenzar las obras sin disponer de todos los medios exigibles y definidos.

OBRAS: ABIERTO

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 72 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

- Paralización o no prestación de las obras contratadas.
- La mala práctica en la ejecución de las prestaciones por desconocimiento técnico y/o incumplimiento de plazos de ejecución determinados.
- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula 51 del presente Pliego.
- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, el contrato sin previa autorización del Ayuntamiento
- Incumplimiento del compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de los compromisos referentes a los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- La reiteración de dos faltas graves.
- Y en todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

OBRAS: ABIERTO



73

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 73 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

El incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un **10 % IVA** excluido del precio del contrato. **Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.**

En los **supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora** en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la junta de Gobierno Local o Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a su finalización.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la factura emitida, se deducirá en

OBRA: ABIERTO



74

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 74 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

varias facturas consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

20.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 7 días naturales.

Plazo de elevación al órgano de contratación: 5 días naturales.

Comunicación a la Intervención: 2 días naturales.

21.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Memoria constructiva	hasta 40 puntos

Se valorará la mejor y mayor descripción de las actividades que componen el Proyecto, con detalle de la organización propuesta para la realización y desarrollo de los trabajos, así como los medios técnicos y humanos a utilizar, en coherencia con lo anterior.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- *Desarrollo del proceso constructivo*.....hasta 30 puntos

En este apartado de valorará el adecuado desarrollo de los siguientes aspectos:

*Descripción de los trabajos a ejecutar. Modo de ejecución.....hasta 10 puntos

Se valorará el análisis y descripción de las principales actividades que el proyecto contempla, así como los condicionantes existentes y adaptación a los mismos.

*Organización del trabajo – fases de obra.....hasta 10 puntos

Se valorará el análisis y descripción de las distintas fases y secuencias de trabajo para el desarrollo del proyecto en función de la estrategia constructiva y adaptación a los condicionantes.

*Composición de equipos y maquinaria que se adscribirán a las obras....hasta 10 puntos

OBAS: ABIERTO



75

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 75 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Descripción de los equipos con enumeración de los medios personales y materiales que se adscriben a la obra, con análisis de rendimientos.

- *Consideración de servicios afectados*.....hasta 5 puntos

En este apartado se valorará la adecuada organización de las afecciones que sufran los distintos servicios en la ejecución de la obra.

- *Comprobación de precios unitarios y mediciones y otros*.....hasta 5 puntos

En este apartado se tomará en consideración el análisis técnico de la solución y propuestas alternativas de corrección, así como los trabajos de campo realizados para la comprobación y verificación del Proyecto.

La propuesta que en su conjunto, mejor describa, organice y optimice medios en relación a los trabajos a realizar obtendrá la máxima puntuación en este apartado.

El licitador señalará que se ha procedido a la comprobación de mediciones, unidades, partidas y precios unitarios de las prestaciones que integran el objeto del contrato y, si fuese necesario, formulará propuestas técnicas concretas de corrección de las mismas y su compromiso de absorción en el precio de adjudicación que oferte el licitador (no se señalarán en ningún caso aspectos que deban ser objeto de valoración automática).

- *Extensión máxima de la memoria: máx. 30 hojas DIN A 4 con texto a una sola cara, tamaño de letra Arial 10 pt.*

- *Se admite la presentación de diagramas, esquemas, fotografías o planos en tamaño mayor a DIN A 4, si bien el conjunto de hojas de texto y estos últimos no podrá superar la extensión indicada (en esta extensión máxima no se incluyen índices ó portadas).*

- *Las ofertas que excedan en su contenido a la extensión indicada, se valorarán con 0 puntos.*

- *No será objeto de valoración el contenido de las ofertas, en cualquiera de los criterios, que no sea específico de la obra en cuestión.*

TOTAL 40 PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Oferta económica	hasta 60 puntos

OBRAS: ABIERTO



76

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 76 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

Se consideran ofertas ANÓMALAS O DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas que sean inferiores al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la oferta media, siendo en estos casos de aplicación el régimen previsto en el artículo 149 LCSP.

TOTAL 60 PUNTOS

Criterios específicos de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

OBRAS: ABIERTO



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

22.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

23.- Modificación del contrato.

Procede: NO, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 y 242 de la LCSP.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato y durante la misma, se compromete a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultad de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

- Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

25.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista en su totalidad.

26.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Las entidades licitadoras deberán presentar en el “**archivo electrónico 2**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** indicados en la *cláusula 21*, en este caso *Memoria constructiva* de la

OBRAS: ABIERTO



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

obra y en el “**archivo electrónico 3**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, indicados también en dicha cláusula, y que en este caso se refiere a la *oferta económica*, elaborada siguiendo el modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

27.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

28.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, por cuenta del responsable del tratamiento: NO

29. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de **ocho días** a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Sólo podrán formularse preguntas o consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y dentro del plazo señalado anteriormente.

30.- Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

30.1.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Directora General de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Vocales:**

- La Interventora Adjunta.

OBRAS: ABIERTO



79

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 79 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- El Secretario General

* Suplente: Un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a (TAG) que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo perteneciente al grupo A que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

30.2.- Comisión de valoración.

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por al menos tres miembros.

30.3.- Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **26 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

OBRA: ABIERTO



80

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 80 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

30.4.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el **Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha)**, desde las 10’00 hasta las 14’00 horas, una vez haya sido publicado en el Perfil de Contratante y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de VEINTISÉIS días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

30.5. -Forma y lugar de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, en formato PDF, a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio. La PLACSP rige por horario peninsular.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del **plazo señalado en el anuncio de licitación** a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP, **debiendo firmarse cada uno de los documentos electrónicamente**.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

OBRAS: ABIERTO



81

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 81 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Es esencial que revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la **imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador**, el Órgano de Contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En el caso de que se experimente alguna incidencia durante la preparación o el envío de su oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma, en la dirección de correo electrónico **licitacionE@hacienda.gob.es** o al siguiente teléfono: **610591413**, o en el que se indique en la Plataforma para la gestión de incidencias.

- Huella electrónica - Presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La herramienta, que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de

OBRAS: ABIERTO



82

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 82 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, **siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido.**

Ante la acción de “**Enviar**” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de **24 horas** para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática. **Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha) o a través de la oficina de correos cumplimentando lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP debiendo anunciarse mediante correo electrónico remitido a la dirección contratacion@granada.org**

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Las empresas o personas licitadoras deberán aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

Recomendaciones a personas o empresas licitadoras.

OBRAS: ABIERTO



83

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 83 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente número 194 OB/2024

Se recomienda la lectura de la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas apartado 4.7.1 Huella electrónica** para Empresas, que tienen a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como usuario operador económico.

POR LA ADMINISTRACIÓN
La Jefa de Servicio de Contratación
(firmado electrónicamente)

OBRAS: ABIERTO



84

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 84 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio)
o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio
fiscal
.....en.....calle.....
..número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y de las condiciones,
requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE OBRAS DE
URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-06
(EJECUCIÓN DE PARQUE DE INUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE AVENIDAS EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA), EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN
EUROPEA – NEXT GENERATIONEU, (número de expediente 194 OB/2024)**, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos,
condiciones y obligaciones, por un **precio** de € (en número y letra¹), lo que supone
una baja respecto del presupuesto de licitación (por un importe de **2.359.120,44 €**) de €, al
que corresponde por IVA la cuantía de€, (en número), totalizándose la oferta
en€ (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones
técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

¹ En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.

OBRAS: ABIERTO



85

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 85 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

OBRAS: ABIERTO



86

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma digital



Pag. 86 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO
DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1).....
(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF.....
debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)
.....en adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.

OBRAS: ABIERTO



87

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 87 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO V²

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS
LICITADORES**

Don/Doña: _____ con residencia en _____ provincia de
_____ calle _____ DNI: _____ en nombre propio o
representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:
(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa³:

- ☐ a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- ☐ b) No tiene más de 50 trabajadores.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

² A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

³ Indicar a) o b).



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

- ☐ emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

OBRAS: ABIERTO



89

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 89 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO VI⁴

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales
y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

⁴ A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

OBRAS: ABIERTO



90

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 90 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO VII

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Descargar el archivo “DEUC.XML” que aparece en el apartado **otros documentos** de la presente licitación:

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:20	Anuncio de Licitación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:37	Pliego	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
Otros Documentos		
Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:00	DEUC.xml	Ver Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:11	Instrucciones cumplimentación DEUC licitadores	Ver Sello de Tiempo

Enlace a la licitación https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink_detalle_licitacion&idEv=Va9d4GB38doQK2TfXGy%2BA%3D%3D

Si desea copiar la URL pulse boton derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'

2. Al hacer click aparece un documento similar a:

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no" ?>
<espd-req:ESPDRequest xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
  xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ccv="urn:isa:names:specification:ubl:sch
  xmlns:cev-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:schema:xsd:CEV-CommonBasicComponents-1" xmlns:cev="urn:isa:names:specification:ubl:s
  xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:ccv="urn:isa:names:specification:ubl:sch
  xmlns:espd-req="urn:grow:names:specification:ubl:schema:xsd:ESPDRequest-1">
  <cbc:UBLVersionID schemeAgencyID="OASIS-UBL-TC">2.1</cbc:UBLVersionID>
  <cbc:CustomizationID schemeName="CustomizationID" schemeAgencyID="BII" schemeVersionID="3.0">urn:www.cenbii.eu:transaction:biitrn
  <cbc:ID schemeID="ISO/IEC 9834-8:2008 - 4UUIID" schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeAgencyName="DG GROW (European Commission)" schen
  240406820bdf</cbc:ID>
  <cbc:CopyIndicator>false</cbc:CopyIndicator>
  <cbc:VersionID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">2016.10</cbc:VersionID>
  <cbc:IssueDate>2016-11-08</cbc:IssueDate>
  <cbc:IssueTime>09:36:26</cbc:IssueTime>
  <cbc:ContractFolderID schemeAgencyID="TeD">55-0046</cbc:ContractFolderID>
  <cac:ContractingParty>
    <cac:Party>
      <cac:PartyName>
        <cbc:Name>
          Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
        </cbc:Name>
      </cac:PartyName>
      <cac:PostalAddress>
```

3. Hacer click sobre el documento con el botón derecho del ratón, seleccionado la opción “Guardar como...”

OBRAS: ABIERTO



91

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital

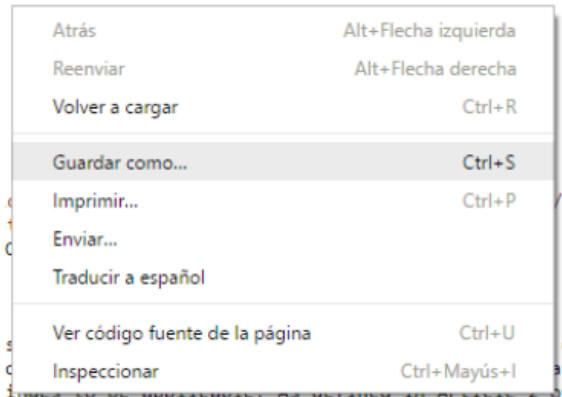


Pag. 91 de 99

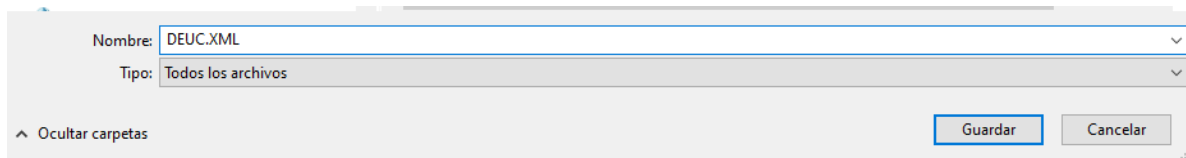


CONTRATACIÓN

Expediente 194OB/2024



El **archivo descargado deberá guardarse con la extensión xml** (se advierte que por defecto Internet Explorer intenta guardarlo en formato HTML).



Una vez descargado el fichero ya podrá acceder como “Operador económico” a <https://visor.registrodelicidadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> e importar el archivo DEUC desde el lugar donde lo haya salvado en el paso anterior.

¿Quién es usted?

- ☐ Soy un poder adjudicador
- ☐ Soy una entidad adjudicadora
- ☒ Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

- ☒ Importar un DEUC
- ☐ Fundir dos DEUC
- ☐ Generar respuesta

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Ningún archivo seleccionado

4. Una vez exportado deberá rellenar los campos solicitados. Cumplimentado deberá descargarlo en formato pdf para subirlo e incorporarlo, una vez firmado digitalmente, al Archivo Electrónico 1.

OBRAS: ABIERTO



92

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 92 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO VIII
DECLARACIONES RESPONSABLES
EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)

OBRAS: ABIERTO



93

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 93 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

**DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

SECCIÓN 0: Datos generales a cumplimentar

D./D^a _____, con NIF _____,
actuando:
en nombre propio
en representación de la entidad _____ con NIF _____, en calidad de,
con domicilio fiscal en:
que participa como _____ contratista _____ subcontratista
en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

**SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios
transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
(PRTR)**

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio
ambiente (principio DNSH)**

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente

OBRAS: ABIERTO



94

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 94 de 99



CONTRATACIÓN Expediente 194OB/2024

sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

OBRAS: ABIERTO



95

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 95 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente 194OB/2024

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

OBRAS: ABIERTO



96

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 96 de 99



CONTRATACIÓN

Expediente 194OB/2024

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de firma electrónica

OBRAS: ABIERTO



97

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 97 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D./D^a, con DNI, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad, con CIF, en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

⁵ Apoderado/a, administrador/a única, solidaria, mancomunada, etc.

OBRAS: ABIERTO



98

Código seguro de verificación: FSCEQ42Q26R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 98 de 99



CONTRATACIÓN
Expediente 194OB/2024

ANEXO X
COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./D^a., con DNI, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad, con CIF, en
calidad de⁶

Adjudicatario del **CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG EL-06 (EJECUCIÓN DE PARQUE DE INUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE AVENIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA)**, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU, declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Granada relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.aga/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Firmado electrónicamente

⁶ Apoderado/a, administrador/a única, solidaria, mancomunada, etc.

OBRAS: ABIERTO



99

Código seguro de verificación: **FSCEQ42Q26R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAHONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 28-01-2025 11:19:46

Contiene 1 firma
digital



Pag. 99 de 99

